

#### APRUEBA CONVENIO

#### **DECRETO ALCALDICIO Nº 2.081**

DALCAHUE, 21 de agosto de 2024.-

VISTOS: El Convenio con fecha 21 de agosto del 2024; El decreto de transferencia N° 2.080 con fecha 21 de agosto del 2024; La Sesión Extraordinaria N°37 del concejo Municipal de fecha 11/12/2023 y decreto alcaldicio N° 2.685 con fecha 21/12/2022 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto municipal año 2024, decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 /03/2022 que declara electo en el cargo de alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en los artículos 62 inciso 4to de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 8, 12 inciso 4to, 56 y 66 de la Ley 18.695, texto refundido.

#### DECRETO:

APRUÉBESE: En todos los puntos el Convenio de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito entre el alcalde Sr. Alex Waldemar Gómez Aguilar y Don José Neftalí Calbuyahue Marió, Cédula de Identidad N° la cantidad de \$100.000 (Cien mil pesos).

IMPUTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la Cuenta N° 2401001001 centro de costo 040401 asistencia social.

NICIP

## ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WALDEMAR GOMEZ AGUI

ALCALDE

DALCAHUE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

## Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad transparencia.
- Oficina de Partes
- Secretaria Municipal
- Archivo
  - AWGA/CIVG/jacm



# CONVENIO

En Dalcahue, a 21 de agosto de 2024, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue representada posu alcalde Sr. Alex Waldemar Gómez Aguilar y Don José Neftalí Calbuyahue Marió, Cédula o Identidad N° con domicillo en se honvenido lo siguiente:	그렇게 하는 이 이 이 가는 것 같아. 이 가는 것이 되었다면 하는 것이 없는 것 같아. 그렇게 되었다면 없는데 없었다.
<b>Primero:</b> De conformidad con lo dispuesto en la ley 18.695 Orgánica constitucional d Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal a Don José Nefta Calbuyahue Marió, Cédula de Identidad N°	
Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará al financiamiento de	do
\$100.000 (Cien mil pesos).	le

Tercero: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 29 de noviembre de 2024.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el decreto de transferencia N° 2.080 con fecha 21 de agosto de 2024.

**Quinto**: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original y con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte municipal.

**Sexto:** Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la dirección de administración y finanzas, a más tardar el 29 de noviembre de 2024.

**Séptimo:** Si no presenta rendición en la fecha indicada en el siguiente convenio, deberá reintegrar la totalidad del aporte en la Dirección de Administración y Finanzas.

**Octavo:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del interesado y cinco en poder de la llustre Municipalidad de Dalcahue.

JÓSÉ NEFTALÍ CALBUYAHUE MARIÓ

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDE

CILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE